

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2024-UNP PRIMERA CONVOCATORIA

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En Piura, siendo las 08:30 horas del día 10 de diciembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2024-UNP – PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA” - CUI N°2489011, para llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas según orden de prelación y otorgamiento de la Buena Pro de corresponder.

#### 1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL SEACE, COMO PARTICIPANTES LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10181990282	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	07/10/2024	Válido		07/10/2024	10181990282	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10421713141	TALLEDO JIABA LEYTHER JOHN	14/10/2024	No válido		14/10/2024	10421713141	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20105349921	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20274419637	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20355337619	S G A S.R.L.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20355337619	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20360672418	R & S ASOCIADOS S.R.L.	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20360672418	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20365809179	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20398604734	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20398604734	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20426128803	MASEDI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20426128803	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	29/10/2024	Válido		29/10/2024	20481446326	🔍 🗑️

39 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 / 4.

1 2 3 4 > < << >>

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20481748764	FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC	05/10/2024	Válido		05/10/2024	20481748764	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20488496442	INVERSIONES HIBISA EIRL	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20488496442	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20496139381	LEYNAC EIRL	15/10/2024	Válido		15/10/2024	20496139381	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20510862440	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20525293794	TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/11/2024	Válido		06/11/2024	20525293794	🔍 🗑️
16	Proveedor con RUC	20525333923	SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	11/11/2024	Válido		11/11/2024	20525333923	🔍 🗑️
17	Proveedor con RUC	20525491677	CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.	04/11/2024	Válido		04/11/2024	20525491677	🔍 🗑️
18	Proveedor con RUC	20525752730	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20525752730	🔍 🗑️
19	Proveedor con RUC	20526090111	ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20526090111	🔍 🗑️
20	Proveedor con RUC	20526319126	CONSTRUCTORA EGC & S- SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C E G C & S S G S.A.C.	31/10/2024	Válido		31/10/2024	20526319126	🔍 🗑️

39 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20. Página 2 / 4.

< << 1 2 3 4 >> >

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20526428928	
22	Proveedor con RUC	20529698918	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17/10/2024	Válido		17/10/2024	20529698918	
23	Proveedor con RUC	20529805854	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES COSTA AZUL E.I.R.L.	26/11/2024	Válido		26/11/2024	20529805854	
24	Proveedor con RUC	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.	15/11/2024	Válido		15/11/2024	20530258620	
25	Proveedor con RUC	20539802284	COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	24/10/2024	Válido		24/10/2024	20539802284	
26	Proveedor con RUC	20540064629	ALAYO CONSTRUCTORES S.A.C. - ALCONSAC	07/10/2024	Válido		07/10/2024	20540064629	
27	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20601310733	
28	Proveedor con RUC	20601668573	ZG INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.	04/11/2024	Válido		04/11/2024	20601668573	
29	Proveedor con RUC	20603202334	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	09/10/2024	Válido		09/10/2024	20603202334	
30	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20603425104	

39 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4.

1 2 3 4

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20604833681	JSC CONSTRUCTORES S.A.C.	27/11/2024	Válido		27/11/2024	20604833681	
32	Proveedor con RUC	20605545948	MAYOLDA INVERSIONES S.A.C.	07/11/2024	Válido		07/11/2024	20605545948	
33	Proveedor con RUC	20606620706	GUZMAN GESTION INMOBILIARIA E.I.R.L.	31/10/2024	Válido		31/10/2024	20606620706	
34	Proveedor con RUC	20606912693	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GRUP DAVID VARAS INGENIEROS S.A.C.	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20606912693	
35	Proveedor con RUC	20607246964	MRT SERVICES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20607246964	
36	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	07/11/2024	Válido		07/11/2024	20608231685	
37	Proveedor con RUC	20608675338	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES TACOR S.A.C.	14/10/2024	Válido		14/10/2024	20608675338	
38	Proveedor con RUC	20609137810	RIVEL CONTRATISTAS S.A.C.	17/10/2024	Válido		17/10/2024	20609137810	
39	Proveedor con RUC	20611267127	BCE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	08/10/2024	Válido		08/10/2024	20611267127	

39 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 21 a 30. Página 4 / 4.

1 2 3 4

## 2. REGISTRO DE POSTORES:

- 1.- FH-MINERIA Y CONSTRUCCION SAC, CON RUC N° 20481748764, PRESENTO DOCUMENTACION.....
- 2.- ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON RUC N° 20526090111, PRESENTO DOCUMENTACION.....
- 3.- CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP (CONFORMADO POR LAS EMPRESAS GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20529698918 - COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20539802284), PRESENTO DOCUMENTACION.
- 4.- SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, CON RUC N° 20525333923, PRESENTO DOCUMENTACION.....

### 3.- APERTURA Y ADMISION DE OFERTAS:

EN LA APERTURA ELECTRONICA DE LAS OFERTAS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN VERIFICA LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 73.2 DEL ARTICULO 73 DEL REGLAMENTO, Y DETERMINA SI LAS OFERTAS RESPONDEN A LAS CARACTERISITICAS Y/O REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, DETALLADOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HABIENDO REVISADO LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA, ELABORA EL SIGUIENTE CUADRO.

N°	POSTOR	ADMISIBILIDAD							RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
		Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico.	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Promesa de Consorcio	Precio de la oferta	
		Anexo N° 1	-	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5	Anexo N° 6	
1	CONSORCIO LIBERTAD (SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO - CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	NO ADMITIDO
2	ECORPINT E.I.R.L.	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	-	No cumple	NO ADMITIDO
3	SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	-	No cumple	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP (GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO

### DETALLE DE LA NO ADMISIÓN

POSTOR	DETALLE DE LA NO ADMISIÓN
CONSORCIO LIBERTAD (SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO - CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO)	<p>De la revisión del <b>ANEXO N°5 – PROMESA DE CONSORCIO</b>, se observa que el postor no cumple con señalar el contenido mínimo establecido según el formato establecido en las bases integradas, según lo siguiente:</p> <p><u>Exigencia de las bases integradas:</u></p> <p>Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta <u>conjunta</u> a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].</p> <p><u>Según lo presentado por el postor:</u></p> <p>Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta a la LICITACION PUBLICA N° 011-2024-UNP - PRIMERA CONVOCATORIA</p> <p>Al respecto, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones, se tiene que la forma del alcance de la oferta presentada por el postor se basa en una promesa de consorcio cuyos integrantes que lo conforman no han declarado presentar una oferta <u>conjunta</u> siendo contrario a las exigencias en caso de consorcios.</p> <p>Asimismo, para el integrante del consorcio SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, se establece, entre otras obligaciones, la siguiente:</p>

- RESPONSABLE UNICO Y ENCARGADO DE ELABORAR, GESTIONAR, OBTENER, SUSCRIBIR, TODOS LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS PARA CALIFICACION, DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El referido integrante del consorcio, quien es una persona natural y a su vez ha sido designado como representante común, asume la obligación de ser responsable único y encargado de suscribir todos los documentos de presentación obligatoria, acreditación de los requisitos para calificación, de presentación facultativa y los necesarios para la suscripción del contrato.

Al respecto, el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que regula la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, establece: "La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos.", por lo tanto, el haberse establecido dicha obligación para dicho integrante del consorcio resulta contrario a lo señalado en la Directiva y por lo tanto su incumplimiento, máxime si la oferta ha sido suscrita por dicha persona pero en calidad de representante común siendo distinta a su representación como persona natural.

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección "(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato"; en éste sentido, éste colegiado no puede asumir hechos distintos a los que han sido consignados en el Anexo N° 5, cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor. Cabe indicar que las presentes observaciones no configuran en ninguno de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debido a que ello alteraría el contenido esencial de la oferta.

Asimismo, no cuenta con legalización de firmas, hecho que, si bien configura en supuesto de subsanación, no será requerido por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

De la revisión del ANEXO N°6 – PRECIO DE LA OFERTA, se observa que el postor no cumple con presentar el desagregado de partidas que sustenta su oferta para los conceptos de EQUIPAMIENTO y MOBILIARIO, que, si bien se ha indicado el monto total para cada uno de ellos según folio 113 de su oferta, no cumple con sustentarlo conforme las exigencias señaladas en el propio anexo en concordancia con el contenido del expediente técnico.

Cabe señalar que ante esta observación no se ha procedido con la revisión subsiguiente respecto al presupuesto de obra por carencia de objeto bajo el principio de eficacia y eficiencia.

ECORPINT  
E.I.R.L.

De la revisión del ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2, se tiene que el postor consignó la siguiente información en sus declaraciones:

Del Anexo N° 1

El que se suscribe, Ewar Fred Córdova Pintado, Postor y/o Representante Legal de ECORPINT E.I.R.L. identificado con DNI N°80430037, Con poder inscrito en la Localidad de Piura, en la partida electrónica N°11092864 Asiento N° A00001, A00002 Y B00002, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Del Anexo N° 2

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de ECORPINT E.I.R.L., declaro bajo juramento:

Según lo declarado por el postor, ha señalado ser "postor y/o representante legal" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica)." En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor y que teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección "(...) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato", bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento.

Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante legal alteraría la forma del alcance de su oferta.

De la revisión del **ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA**, presenta en el folio 26 el desagregado de partidas que sustenta su oferta con respecto al **EQUIPAMIENTO**, el mismo que luego de haber realizado la verificación de las operaciones aritméticas, se observa que el monto consignado de S/ 390,711.86 como costo directo no corresponde a la sumatoria de los parciales de cada partida, siendo el correcto de S/ 461,040.00, por lo que el resultado para dicho presupuesto sería el siguiente:

COSTO DIRECTO	S/	461,040.00
UTILIDAD (3%)	S/	13,831.20
SUBTOTAL	S/	474,871.20
IGV(18%)	S/	85,476.82
TOTAL	S/	560,348.02

Del desagregado de partidas para el **MOBILIARIO**, el postor ofertó por el siguiente concepto:

MARMITA DE ACERO INOXIDABLE	0.8X0.93X0.85
-----------------------------	---------------

Sin embargo, del expediente técnico, se tiene que la descripción de dicho mobiliario es la siguiente:

MARMITA DE ACERO INOXIDABLE DE 150 LITROS	0.8X0.93X0.85
---	---------------

Por lo tanto, el postor no cumple con presentar su oferta en base a las características técnicas establecidas en el expediente técnico para el mobiliario al no consignar la capacidad de 150 litros para la marmita de acero inoxidable, siendo una especificación relevante en cuanto su no consignación conllevaría a implicancias que ocasionarían riesgos a la Entidad durante la ejecución del contrato.

Asimismo, para la partida "TACHO DE PLÁSTICO CON PEDAL" señala el parcial de S/2,243.32; sin embargo, el resultado de la operación aritmética de 7x S/320.47 es S/2,243.29, por lo que el resultado para dicho componente es el siguiente:

TOTAL DIRECTO	S/	1,124,858.75
UTILIDAD (3%)	S/	33,745.76
SUBTOTAL	S/	1,158,604.51
IGV (18%)	S/	208,548.81
TOTAL INC IGV	S/	1,367,153.32

No obstante, la sumatoria de los tres componentes considerando sus respectivas correcciones antes señaladas determinan un monto total ofertado de S/ 20,015,080.08, monto que resulta ser distinto al monto consignado en letras por el postor según lo siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N°248901	S/ 19,929,603.29
TOTAL: (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON 29/100 SOLES)	S/ 19,929,603.29

Al respecto, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último", por lo que el monto consignado en letras indicado por el postor prevalece con respecto al corregido; no obstante, al no contar con desagregado que lo sustente – al monto expresado en letras - no se valida el referido anexo.

Asimismo, si bien no se ha exigido la presentación del desagregado de gastos generales en la oferta, lo cierto es que el postor por su propia cuenta presentó este documento en el folio 28 el cual éste colegiado no puede restarle validez como consecuencia de una revisión integral de la oferta (Fundamento 43 de la Resolución N.º 2095-2018-TCE-S2), toda vez que el resultado de este detalle ha sido replicado en el presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 guardando supuesta vinculación entre sí; sin embargo, del sustento de los gastos fijos se observa el resultado para el concepto SENCICO, ya que el monto de S/ 5,414.93 no representa el 0.2% del presupuesto ofertado sin igv debido a que el valor de éste último no corresponde al que se desprende del Anexo N°6.

Dicha observación no configura en supuesto de corrección aritmética conforme se ha señalado en la citada Resolución N.º 2095-2018-TCE-S2 que señala "42. Por lo expuesto, el error en que incurrió el Impugnante se trata de un error en la consignación de un factor que no correspondía y no de un error en el cálculo u operación aritmética. Por ello, la situación en la que se encuentra inmersa la oferta económica del Impugnante no puede ser subsanable"

SERVAN  
CONTRATISTAS  
GENERALES  
S.R.L

De la revisión del **ANEXO N° 1** y **ANEXO N° 2**, se tiene que el postor consignó la siguiente información en sus declaraciones:

Del Anexo N° 1

El que se suscribe, Flor Lesly Serván Socola, postor y/o Representante Legal de SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 42060927, con poder inscrito en la localidad de Piura en la Partida N° 11053011, Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

#### Del Anexo N° 2

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, declaro bajo juramento:

Según lo declarado por el postor, ha señalado ser "**postor y/o representante legal**" sin precisar la condición en que lo realiza; al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 453-2021-TCE-S3, ha señalado: "**Sin perjuicio de ello, nótese que en el caso concreto del Anexo N° 2 el formato no exige siquiera que el postor consigne el nombre de la persona que suscribe el documento, pues se limite a señalar que es "postor" (cuando se trate de un postor que es persona natural) o que es "representante legal" (cuando el postor es persona jurídica).**". En este sentido, se identifica el incumplimiento del contenido mínimo requerido en las bases para todos los postores quienes están sujetos a su cumplimiento, no siendo competencia del comité de selección asumir si su declaración lo realiza como persona natural o persona jurídica cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor y que teniendo en cuenta que mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, El Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que no es función del comité de selección "(...) **interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato**", bajo el principio de igualdad de trato no se valida el documento.

Asimismo, lo antes señalado no es pasible de subsanación por cuanto su modificación para precisar si declara en calidad de postor y/o representante legal alteraría la forma del alcance de su oferta.

De la revisión del **CERTIFICADO DE VIGENCIA** expedido el 21 de noviembre de 2024, contenida en el folio 4 de su oferta, se observa que no se desprende de manera fehaciente contar con facultades de representación del Gerente General para suscribir la oferta presentada cuya responsabilidad sobre la forma y contenido del alcance de su oferta recae únicamente en el postor.

Además, se verifica que el cargo que se acredita a favor de SERVAN SOCOLA, FLOR LESLY es de GERENTE GENERAL; sin embargo, de la revisión integral de la oferta, se advierte que dicho representante suscribe la oferta con el sello que consigna el cargo de GERENTE, siendo dos tipos de cargos distintos, según lo siguiente:

### **CERTIFICADO DE VIGENCIA**

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11053011 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el poder a favor de SERVAN SOCOLA, FLOR LESLY, identificado con DNI. N° 42060927, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** SERVAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
**LIBRO:** SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

A00001

**CONSTITUCION**

SERVAN CONTRATISTAS GENERALES SRL  
*Flor L. Serván Socola*  
GERENTE

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento, establece que en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor, por lo que por postor no cumple con suscribir correctamente el Anexo N°6 y por ende carece de objeto solicitar la subsanación de firma en los demás documentos (ANEXOS N°1, 2, 3 y 4) en concordancia con lo señalado en la Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 según lo siguiente: "**(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública.**"

De la revisión del desagregado de partidas que sustenta la oferta para la obra, adjunto al **ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA**, se observa la partida 03.02.18 según lo siguiente:

03.02.18	SALIDA DE SUB TABLERO ST 4 DE 12 POLOS, MONOFASICO - 2X32A	und	1.00	674.46	748.40
----------	--	-----	------	--------	--------

El resultado de la operación aritmética de 1.00 x S/ 674.46 es S/ 674.46 y no S/ 748.40 como consignó erróneamente el postor existiendo un error de **-S/ 73.94** que conlleva a la disminución del monto total ofertado y, teniendo en cuenta que el postor ofertó al 90% del valor referencial, se tiene que el monto

corregido sería menor al límite inferior del valor referencial, y por lo tanto corresponde el rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento.

Asimismo, se observa que para la partida 03.08.01.06.02, el postor ofertó lo siguiente:

03.08.01.06.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	und	2.00	3.60	7.20
----------------	---	-----	------	------	------

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, se tiene:

03.08.01.06.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57 x 57 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	und	4.00	12.96	51.84
----------------	---	-----	------	-------	-------

En este sentido, se identifica que el postor modificó la cantidad requerida de 4 unidades a 2 unidades, incumpliendo con ofertar en base a las exigencias del expediente técnico conforme al sistema de contratación a suma alzada, que de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **"el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra"** (énfasis nuestro).

En el folio 26 presenta el desagregado que sustenta la oferta con respecto al MOBILIARIO; sin embargo, al pie del presupuesto señala el costo de EQUIPAMIENTO, según lo siguiente:

Total, costo directo (A)		S/	351,640.68
Utilidad (C) 5.00 %		S/	17,582.03
SUBTOTAL (A+B+C)		S/	369,222.71
IGV 18.00 %		S/	66,460.09
COSTO DE EQUIPAMIENTO		S/	435,682.80

(\*) LOS PRECIOS UNITARIOS NO INCLUYEN IGV.

Al respecto, la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 ha precisado que "La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", en éste sentido, de la oferta económica del postor se desprende la existencia de información incongruente en cuanto para el presupuesto de mobiliario se ha señalado que el monto total ofertado es por el equipamiento siendo excluyentes entre sí, no siendo posible conocer fehacientemente cuál es el monto por el concepto de mobiliario.

## I. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección en aplicación del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado procede a la evaluación de ofertas que fueran admitidas, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	A. PRECIO		B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
	MONTO	PUNTAJE				
CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP	S/20,836,000.00	95.00	3.00	2.00	100.00	1

## II. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

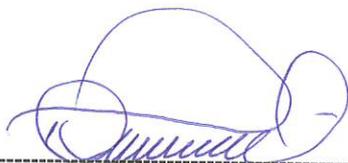
El comité de selección en aplicación del Artículo 75.3 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado verifica si las ofertas técnicas cumplen con los requisitos de calificación:

N°	POSTOR	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Acreditar una (01) vez el valor referencial	ESTADO
		CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		Equipamiento		
		Formación académica	Experiencia del personal clave			
1	CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP	Al contrato	Al contrato	Al contrato	CUMPLE	CALIFICADA

#### IV.- OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En virtud al numeral 76.3 del Artículo 76 del Reglamento el cual señala: “Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.”, el comité de selección determina por unanimidad otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2024-UNP – PRIMERA CONVOCATORIA** al postor **CONSORCIO UNIVERSITARIO UNP** (conformado por las empresas GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - RUC N° 20529698918 con 80% de participación y COVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C – RUC N° 20539802284 con 20% de participación), por el importe de **S/20,836,000.00** (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA**” - CUI N°2489011.

En señal de conformidad, siendo las 12:00 hrs del día 10 de diciembre del 2024, firman la presente los miembros del comité de selección.



DAVID CHOQUEHUANCA PANTA  
Miembro del Comité de Selección



PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
Miembro del Comité de Selección



WILFREDO MANTILLA TUCTO  
Presidente del Comité de Selección